

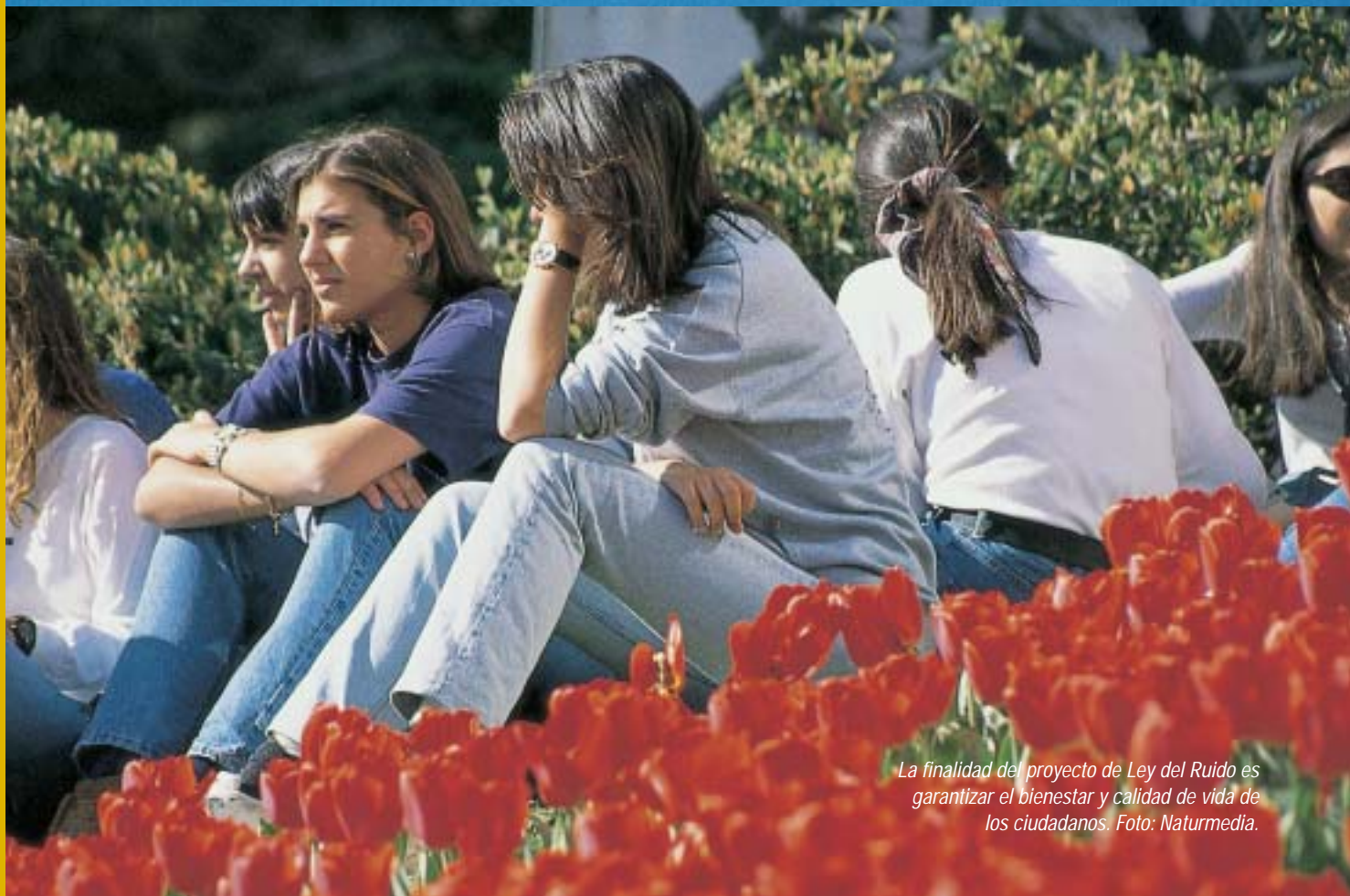
Proyecto de Ley del Ruido

El sonido del

Texto: Carmen Alfonso

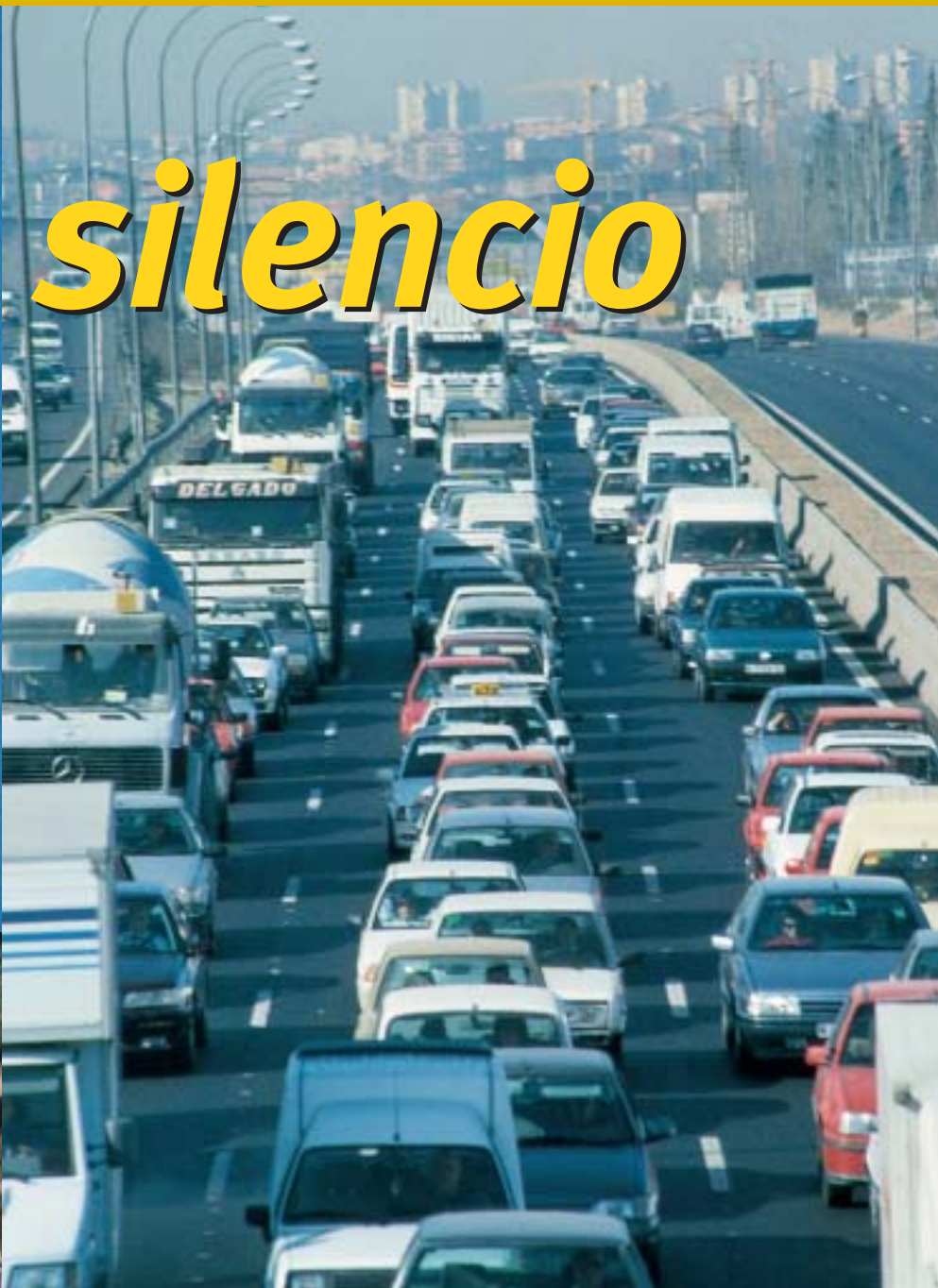


Antes del año 2007 deberán estar aprobados los mapas de ruido correspondientes a los grandes aeropuertos. Foto: Naturmedia.



La finalidad del proyecto de Ley del Ruido es garantizar el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos. Foto: Naturmedia.

silencio



En los territorios cercanos a grandes infraestructuras de transporte viario se crearán zonas de servidumbre acústica. Foto: Luis Merino. Naturmedia.

Vigilar, prevenir y reducir la contaminación acústica para evitar los riesgos y reducir los daños que ésta pueda producir en la salud humana y en el medio ambiente son los objetivos principales que encierra el proyecto de Ley del Ruido. Una norma largamente esperada que cubrirá el vacío legal que a nivel estatal había sobre esta materia. La clasificación del territorio en áreas acústicas, fijar objetivos de calidad acústica y la creación de mapas de ruido son algunos de los puntos destacables de esta nueva Ley.

Tráfico rodado, despegue y aterrizaje de aviones, maquinaria industrial o centros de ocio son algunos de los emisores de ruido que más contaminación acústica producen. Contaminación a la que está expuesta una gran proporción de la población, más aun si habita en grandes urbes, y con consecuencias graves sobre la salud cuando la exposición es prolongada.

Para paliar esta situación, el pasado mes de Marzo el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley del Ruido con el objetivo de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar los riesgos y reducir los daños que ésta pueda causar en la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como para proteger el derecho a la intimidad de las personas y el disfrute de un entorno adecuado para su desarrollo y el de sus actividades. La finalidad de esta Ley es garantizar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. El ruido, a partir de ahora cuenta en España con una norma general, de ámbito estatal, reguladora de este fenómeno.

Con anterioridad la Unión Europea tomó conciencia de la necesidad de aclarar y homogeneizar el entorno normativo del ruido a partir del Libro Verde sobre "Política Futura de Lucha Contra el Ruido". En él se concluye que además de los esfuerzos de los Estados miembros para homogeneizar e implantar controles adecuados sobre los productos generadores de ruido, era necesario llevar a cabo una actuación coordinada de los Estados para acometer labores preventivas y reductoras del ruido. En línea con este principio, la Unión Europea adoptó el 25 de junio de 2002 la Directiva sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

La trasposición de esta Directiva ofrece una oportunidad idónea para dotar de mayor estructura y orden al panorama normativo español sobre el ruido, y así crear los cimientos donde asentar la normativa generada con anterioridad por las comunidades autónomas y entes locales. La aplicación de la Ley implica a todos los emisores acústicos de cualquier índole, ya sean de titularidad pública o privada, así como a las edificaciones en su calidad de receptores

Los objetivos de la Ley del Ruido son prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica para evitar riesgos en la salud humana, los bienes o el medio ambiente

acústicos. Si bien quedan excluidos del alcance de esta normativa, la contaminación acústica originada en la práctica de actividades domésticas o las relaciones de vecindad, las actividades militares que tendrán su regularización específica, así como la actividad laboral respecto de la contaminación acústica producida por la misma en el correspondiente lugar de trabajo, regulada ésta última por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Calidad y áreas acústicas

Un aspecto importante recogido en el proyecto de la Ley del Ruido es el referente a la clasificación del territorio en áreas acústicas. Las comunidades autónomas designarán los tipos siempre teniendo en cuenta los distintos usos del suelo: residencial, urbano, sanitario, docente, recreativo y de espectáculos. Para cada una de estas áreas se fijarán unos objetivos de calidad acústica, definida como el grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se reali-

zan en su ámbito, evaluada, entre otros factores, en función de los valores de los índices de inmisión y emisión. Por tanto, las áreas acústicas son zonas del territorio que comparten idénticos objetivos de calidad acústica. Será el gobierno el que defina los objetivos de calidad acústica aplicable a los distintos tipos de áreas acústicas.

La representación gráfica de las áreas acústicas sobre el territorio dará lugar a la cartografía de los objetivos de calidad acústica. Estos mapas se convertirán en un instrumento importante para facilitar la aplicación de los valores límites de emisión –producción de ruido– e inmisión –límites de recepción–. Además, a través de ellos se podrán establecer los objetivos de calidad que correspondan a una determinada área acústica. La Ley también prevé situaciones, con carácter excepcional, en las que puede ser recomendable suspender las exigencias de los objetivos de calidad acústica, como puede ser en situaciones de emergencia o por la celebración de deter-

El proyecto de la Ley del Ruido tiene previsto elaborar mapas de ruido en municipios con una población superior a 100.000 habitantes. Foto: Naturmedia.





minados eventos. En estos casos, las Administraciones Públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad.

Continuando con las zonificaciones acústicas, el proyecto de Ley contempla la creación de zonas de servidumbre acústica, que son aquellos sectores del territorio situados en las cercanías de grandes infraestructuras de transporte viario, ferroviario o aéreo, así como otros equipamientos públicos que se determinen regla-

mentariamente. Esta zonificación especial implica que a partir de su establecimiento, las nuevas edificaciones que se proyecten deberán realizarse con unos mínimos de calidad acústica para asegurar el bienestar de los habitantes.

Del mismo modo, para llevar a cabo las mediciones y evaluaciones

Entre las acciones preventivas se encuentra la prohibición de conceder licencias de construcción si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica que se apliquen.

Foto: Naturmedia.

Se clasificará el territorio en áreas acústicas donde se fijarán unos objetivos de calidad acústica

APROBACIÓN DE LOS MAPAS DE RUIDO Y DE LOS PLANES DE ACCIÓN

1.- Los mapas de ruido deberán estar aprobados:

- a) Antes del día 30 de junio de 2007, los correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los 6 millones de vehículos al año; de los grandes ejes ferroviarios cuyo tráfico supere los 60.000 trenes al año; de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones con más de 250.000 habitantes.
- b) Antes del 30 de junio de 2012, los correspondientes a cada uno de los restantes grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y aglomeraciones.

2.- Los planes de acción en materia de contaminación acústica deberán estar aprobados:

- a) Antes del día 18 de julio de 2008, los correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere la letra a) del apartado anterior.
- b) Antes del 18 de julio de 2013, los correspondientes a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere la letra b) del apartado anterior.



Para los lugares destinados a usos recreativos y de espectáculo se fijarán objetivos de calidad acústica.

Se deberán aprobar mapas de ruido que permitirán la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona

acústicas, se aplicarán índices acústicos correspondientes a las 24 horas del día, dividido en periodo diurno, vespertino y nocturno. Los valores límites, tanto de los índices de inmisión como de emisión acústica, se determinarán por el Gobierno a través de reglamentos normativos, aunque tanto las comunidades autónomas como los ayuntamientos pueden establecer valores límite más rigurosos si lo consideran oportuno. Los titulares de emisores acústicos, cualquiera que sea su naturaleza, están obligados a respetar los correspondientes valores límite.

Mapas de ruido

Para completar la cartografía sonora se deberán aprobar los denominados mapas de ruido, que permitirán la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona y posibilitarán la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas

para conseguir la calidad acústica establecida en dicha zona. Estos mapas acústicos deberán ser revisados y, en su caso, modificados cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

Los mapas de ruido se elaborarán para cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes, así como para las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad ambiental. Asimismo, las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido por la Administración competente.

Prevención de la contaminación acústica

Otro de los aspectos importantes del proyecto de Ley del Ruido es el que hace referencia a la prevención y corrección de la contaminación



Sonómetro.

acústica, de hecho se contemplan los instrumentos que las Administraciones pueden poner en marcha para procurar el máximo cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

En cuanto a las acciones preventivas se definen varias facetas, entre ellas, la planificación territorial y planeamiento urbanístico, que deben tener en cuenta los objetivos de calidad

acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo; la prohibición, salvo excepciones, de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas; y la creación de reservas de sonidos de origen natural, que podrán ser delimitadas por las comunidades autónomas y ser objeto de planes de conservación encaminados a preservar o mejorar sus condiciones acústicas.

Del mismo modo las Administraciones Públicas competentes deberán asegurar que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, es decir, aquellas tecnolo-

Se deberán adoptar las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica.



DICCIONARIO DE RUIDO

- **Actividades:** Cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.
- **Área acústica:** Ámbito territorial, delimitado por la Administración competente, que presenta el mismo objetivo de calidad acústica.
- **Calidad acústica:** Grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que realizan en su ámbito.
- **Contaminación acústica:** Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que lo origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
- **Emisor acústico:** Cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica.
- **Evaluación acústica:** El resultado de aplicar cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir la calidad acústica y los efectos de la contaminación acústica.
- **Índice acústico:** Magnitud física para describir la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos producidos por ésta.
- **Índice de emisión:** Índice acústico relativo a la contaminación acústica generada por un emisor acústico.
- **Índice de inmisión:** Índice acústico relativo a la contaminación acústica existente en un lugar durante un tiempo determinado.
- **Objetivo de calidad acústica:** Conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

Entre las acciones preventivas destaca la prohibición de conceder licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión incumplen los objetivos de calidad acústica

aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite de emisión. Una vez declaradas, se procederá a la elaboración de planes zonales para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica correspondientes. Estos planes podrán contener todas o algunas de las siguientes medidas: señalar zonas en las que se apliquen restricciones horarias, señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinada clase de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad, y no autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

gías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, teniendo en cuenta las características propias del emisor acústico de que se trate.

Asimismo, se contempla la necesidad de la puesta en marcha de acciones correctoras. Para ello, se designan Zonas de Protección Acústica Especial, que son áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos

Si las medidas correctoras incluidas en los planes zonales que se deberán desarrollar en una Zona de Protección Acústica Especial no pudieran alcanzar los objetivos de calidad acústica, la Administración Pública competente podrá declarar esa

Las Administraciones Públicas deberán informar a los ciudadanos sobre la contaminación acústica.





El proyecto de Ley contempla la necesidad de la puesta en marcha de acciones correctoras. Pantallas acústicas.

área acústica como Zona de Situación Acústica Especial. En esta zona se aplicarán medidas correctoras específicas dirigidas a que a largo plazo se mejore la calidad acústica y, en particular, a que no se incumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

También, el proyecto de Ley estipula unos instrumentos intermedios, que pueden ser tanto preventivos como correctores. Son los planes de acción en materia de contaminación acústica, que a su vez es materia regulada en la Directiva sobre Ruido Ambiental. Estos planes tendrán como objetivo afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en un área acústica; determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto de la contaminación acústica.

En esta Ley se protege el derecho a la información de los ciudadanos, de hecho, las Administraciones Pú-

blicas informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica.

Por último, el proyecto de la Ley del Ruido tipifica las infracciones administrativas relacionadas con la contaminación acústica, clasificada en muy graves, graves y leves. También se establecen las sanciones, que oscilan entre los 601 euros para las infracciones leves y los 300.000 euros para las infracciones muy graves. Por su parte, los titulares de los emisores acústicos regulados por la Ley están obligados a prestar a las autoridades competentes toda la colaboración que sea necesaria a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que se consideren pertinentes. 🌀

RUIDOS Y SUS NIVELES



130 decibelios.
Avión sobre la ciudad.



120 decibelios.
Taladradora.



115 decibelios.
Motocicletas sin silenciador.



110 decibelios.
Interior de discoteca.



100 decibelios.
Claxon de autobús.



90 decibelios.
Metro dentro del túnel.



85 decibelios.
Tráfico rodado.



70 decibelios.
Ambiente de oficina.



50 decibelios.
Conversación normal.



40 decibelios.
Zonas residenciales.



30 decibelios.
Tic-tac del reloj.



20 decibelios.
Rumor de hojas de árboles.



10 decibelios.
Pájaros trinando.